



Poder Legislativo

L E Y N° 17.955

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

ARTICULO UNICO.- Elévase a la categoría de ciudad a la actual villa de Fraile Muerto, ubicada en la 6a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.

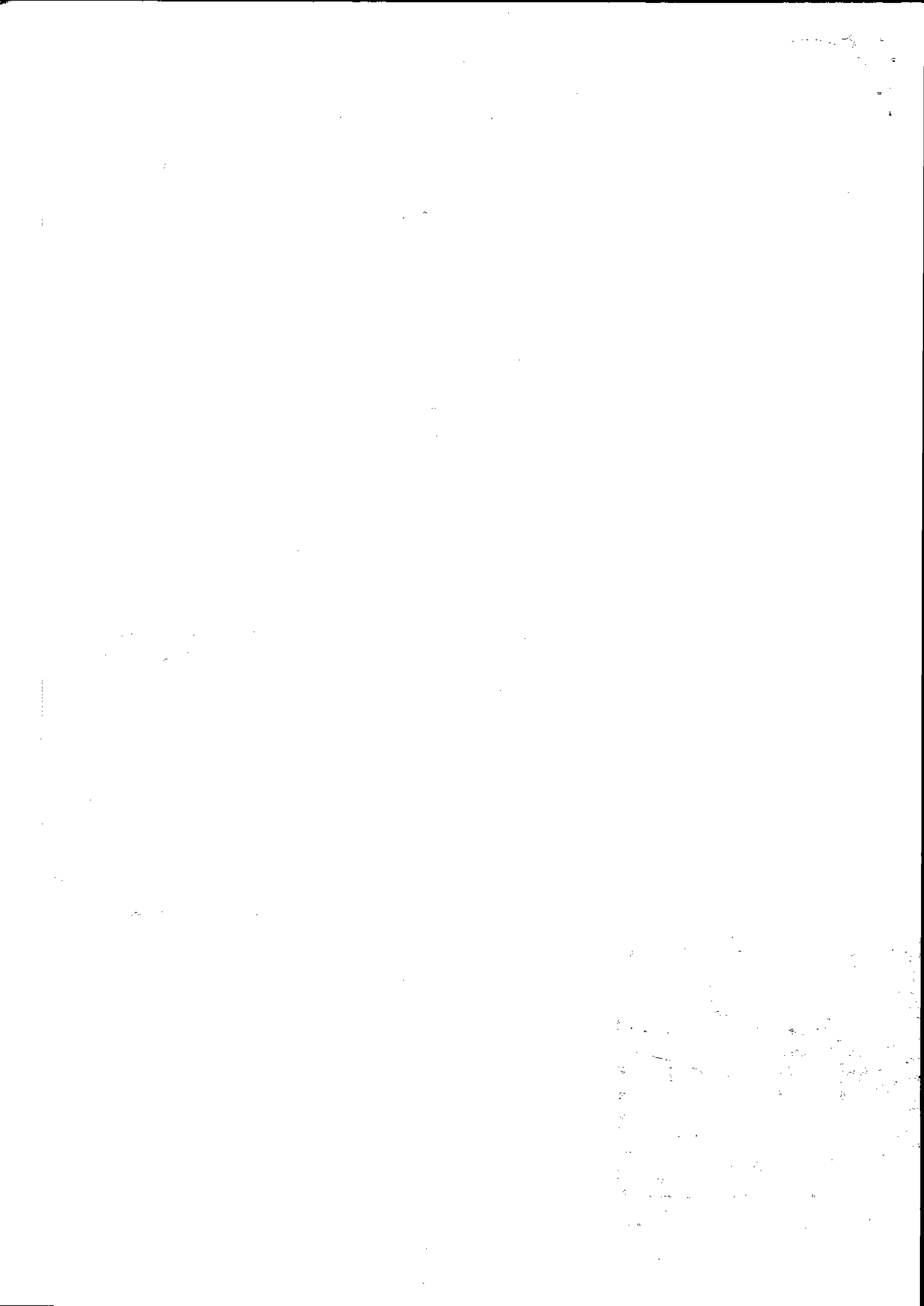
Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de marzo de 2006.



SANTIAGO GONZALEZ BARBONI
Secretario



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO
Presidente





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 MAR 2006

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

